

Lunes, 31 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación Proyecto y Delegación en la Alcaldía de las competencias en materia de contratación.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, con la asistencia de tres de los tres miembros que componen la Corporación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal dice:

ASUNTO 2. APROBACIÓN PROYECTO Y DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO "COMUNIDADES ENERGÉTICA BENQUERENCIA."

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Considerando que se entiende por expediente de contratación el conjunto de actuaciones a través de las cuales la Administración forma su voluntad contractual mediante la elaboración y aprobación de un conjunto de actos administrativos.

Resultando que, como principio general, no puede formalizarse contrato administrativo sin la previa tramitación del expediente de contratación, excepto en la tramitación de emergencia.

Resultando que en virtud de lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014, (en adelante LCSP) la competencia para contratar la ostenta el pleno cuando el valor estimado de los contratos supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo I a IV) o 6 millones de euros, o su duración supere los cuatro años.

Resultando que por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del expediente de contratación administrativa del proyecto de obra de autoconsumo comunidad energética de Benquerencia, debe acreditarse su ejecución y legalización antes del 26 de noviembre de 2025, al estar financiada parcialmente con cargo a una subvención otorgada por la Diputación



Lunes, 31 de marzo de 2025

Provincial de Cáceres, mediante Resolución de la Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 20 de noviembre de 2024, se hace necesario delegar las competencias atribuidas al pleno para su contratación al Alcalde.

Visto que, por razones de eficacia, celeridad en el impulso y tramitación del procedimiento de contratación del proyecto de obra de autoconsumo comunidad energética (instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo), debe acreditarse su ejecución y legalización antes del 26 de noviembre de 2025, al estar financiada parcialmente con cargo a una subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres, mediante Resolución de la Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 20 de noviembre de 2024, se hace necesario delegar las competencias atribuidas al pleno para su contratación al Alcalde.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014, elevo PROPUESTA al Pleno del Ayuntamiento para la adopción, en su caso, del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de obra de la instalación fotovoltaica obrante en el expediente, que cuenta con informe de verificación técnica de los servicios de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Delegar en el Alcalde las competencias en materia de contratación administrativa (todas sus fases) correspondientes al expediente de contratación administrativa de obras del proyecto de autoconsumo comunidad energética de Benquerencia y de su correspondiente ejecución del gasto atribuidas por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al contrato del proyecto de autoconsumo comunidad energética de Benquerencia.

Tercero.- La delegación de competencia contenida en el presente acuerdo será revocable en cualquier momento por el Pleno. No obstante, el Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de las distintas fases del contrato que se vayan ejecutando (aprobación de los pliegos, aprobación del



Lunes, 31 de marzo de 2025

plan de seguridad y salud en el trabajo, preparación, adjudicación, formalización, efectos, extinción y, en su caso, modificación).

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia.

Quinto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El Alcalde, Alberto Santiago Buj Artola.”

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se obtiene el siguiente resultado: tres votos a favor (dos del grupo socialista y uno del grupo popular), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Por ende, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de obra de la instalación fotovoltaica obrante en el expediente, que cuenta con informe de verificación técnica de los servicios de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Delegar en el Alcalde las competencias en materia de contratación administrativa (todas sus fases) correspondientes al expediente de contratación administrativa de obras del proyecto de autoconsumo comunidad energética de Benquerencia y de su correspondiente ejecución del gasto atribuidas por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al contrato del proyecto de autoconsumo comunidad energética de Benquerencia.

Tercero.- La delegación de competencia contenida en el presente acuerdo será revocable en cualquier momento por el Pleno. No obstante, el Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de las distintas fases del contrato que se vayan ejecutando (aprobación de los pliegos, aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo, preparación, adjudicación, formalización, efectos, extinción y, en su caso, modificación).

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta



Lunes, 31 de marzo de 2025

circunstancia.

Quinto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Benquerencia, 26 de marzo de 2025

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE

